

A N E X O A L

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

NUMERO 64

FASCICULO UNICO

18 DE MARZO DE 2011

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2011, adoptó entre otros el siguiente:

ACUERDO. APROBACION DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACION URBANIZADORA DEL SECTOR PP 18 «SAN BERNARDO»

Vista la documentación que figura en el expediente:

–Propuesta de aprobación suscrita por la Concejalía Delegada de Urbanismo, de fecha 18 de febrero de 2011.

–Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Urbanismo, de fecha 18 de febrero de 2011.

–Acuerdo de JGCT en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2011.

Tras las intervenciones producidas al respecto, por veintitrés votos a favor (once del PSOE y 12 del PP), y dos en contra (IU), el Excmo. Ayuntamiento pleno acuerda:

Primero: Aprobar la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora presentada por la sociedad mercantil Tecorbe, S.A., para el desarrollo del Sector PP-18, del Plan de Ordenación Municipal, compuesta por Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización.

Segundo: Adjudicar la ejecución de la citada Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora, por Gestión Indirecta, a la única Proposición Jurídico Económica presentada en relación con dicha Alternativa, correspondiente a la sociedad mercantil Tecorbe, S.A.

Tercero: En cuanto a las alegaciones:

–Estimar parcialmente las alegaciones interpuestas por la familia Labrador y por la Fundación Benéfica y Docente Nuestra Señora de Monte Sión, en el sentido expuesto en el informe de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución.

–Desestimar las alegaciones interpuestas por la Sociedad Agraria de Transformación número 222 Castilla-La Mancha «Los Arenales», doña Teresa Obeo Sánchez y Radio Nacional de

España, por las razones expuestas en el informe de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución.

Cuarto: Se deben cumplir las observaciones relativas a la Proposición Jurídico Económica y a la Propuesta de Convenio en el citado informe de los Servicios Administrativos, así como las recogidas en el informe emitido por la Jefatura de los Servicios Técnicos de Urbanismo, y en el resto de los informes sectoriales citados.

Quinto: Someter a información pública la propuesta de Convenio Urbanístico del Sector PP 18 San Bernardo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del TRLOTAU, una vez se haya modificado según las observaciones del presente informe, adjuntando como anexo la Proposición Jurídico Económica modificada con la inclusión de los costes del PEI.

Sexto: Se deberá remitir el acuerdo aprobatorio del Programa de Actuación Urbanizadora y una copia del mismo al Registro de Programas de Actuación Urbanizadora (artículo 124.2 del TRLOTAU) y proceder a la publicación del acuerdo aprobatorio en los términos del artículo 70.2 de la LBRL, 42.2 del TRLOTAU y 157 del RP.

Lo que se publica para general conocimiento, indicando que contra el presente acuerdo puede interponerse –con carácter potestativo– recurso de reposición frente al órgano que lo adoptó en el plazo de un mes, contado desde la publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 107.1 y 116 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero; o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1988. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que considere procedente en Derecho.

Toledo 7 de marzo de 2011.–El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco Javier Nicolás Gómez.

N.º I.-2617